República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2022**-00**491** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Corrija el hecho 3º, toda vez que en él menciona que el término del contrato sería de 12 meses, lo cual no es concordante con lo visto en la cláusula SEPTIMA del contrato de arrendamiento adosado como báculo de ejecución.

2. Corrija el hecho 9º en punto de la cláusula penal, como quiera que lo allí manifestado no corresponde a lo que se observa en el contrato de arrendamiento adosado.

3. Allegue los comprobantes o recibos de las cuotas de administración debidamente canceladas, que menciona en el acápite de pruebas, en los cuales se pueda identificar con claridad que corresponden a los pagos del inmueble dado en arriendo, pues los valores que en ellos aparecen tampoco concuerdan con los pretendidos por concepto de cuotas de administración .

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

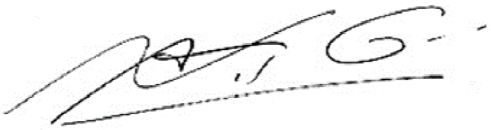

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 028 de hoy 21 DE ABRIL DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e542bfda2e64396ecb6adc29dfcd23bab7df376b822a4bdc3ea09e88d013192**
Documento generado en 18/04/2022 04:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica